

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 06164.5.2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

D.####, en representación de la Asociación FEDERACION RGNAL DE ASOCIAC.DE VECINOS DE MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.D.####, en representación de COLEGIO OFICIAL INGENIEROS DE TELECOMUNICACION debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.É inicio la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: El día 20 de mayo de 2021 se compra un Samsung 21 Ultra y el día 21 de marzo de 2021 se quiere devolver, pero la vendedora no le deja hacerlo y en atención al cliente le informan que se puede hacer con sus accesorios y su caja pero, siquen sin recogerlo.El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2.- Dar audiencia a las partes por escrito.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su reclamación, que consta en el expediente y solicita: "Devolver el dispositivo".En su escrito de fecha 12 de agosto de 2021 se refiere: "que se tenga por desistida a Dña Ana Isabel del citado contrato y se proceda a la devolución del terminal en el lugar, forma y estado en que lo recibí, interesando la devolución de la cuantía del contrato que ya ha satisfecho, que a fecha 12 de agosto de 2021 es de 261, que dicha cuantía se irá incrementando mes a mes en 27€ hasta que se tenga por finalizado el contrato".Aporta escrito de fecha 3 de diciembre en el que se ratifica en lo anterior y solicita: 1º devolución de 180 € del desembolso inicial; 2º la cuota mensual hasta la fecha de este escrito, que son 6 mensualidades de 27 €; 3º Los honorarios del letrado que ascienden a 290,40 € IVA incluido. En su escrito de fecha 07 de julio de 2022 se ratifica en lo anterior y se añade. " hasta el día actual se han abonado o a fecha actual, se han pagado 12 cuotas del terminal a 27 €".La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la reclamación manifestando que Una vez realizadas las comprobaciones oportunas y analizados los hechos descritos por la Sra. ####, Je comunicamos que en referencia a la disconformidad de la devolución del terminal Samsung Galaxy S21 Ultra 256GB Black con IME] ####



Comunidad de Madrid

asociado a la línea ##### del 20 de mayo de 2021, indicar que adjuntamos las condiciones de contratación emitidas para el terminal mencionado. En las mismas, en la Clausula 3 que: Et Cliente podra desistir dei presente Contrato de Venta a Plazos dentro de los siete (7) dias habiles -para canal presencial- y dentro de los quince (14) dias habiles -para canal no presencial- siguientes desde la entrega del/de fos dispositivo/s, comunicandolo mediante carta certificada u otro medio fehaciente a ##### Espana y/o ##### Ono (dependiendo el dispositivo adquirido), siempre que se cumplan los requisitos siguientes: a) no haber usado el/los dispositivo/s y b) devolverlo/s dentro del plazo sefialado en el lugar, forma y estado en que lo/s recibid, y libre de todo gasto para #####. Sise cumplen estas condiciones, ##### Servicios devolvera al Cliente el desembolso inicial que en su caso hubiera realizado. Asi pues, el distribuidor es el responsable de tramitar la devolución del mismo al verificar que se cumple el estado de! dispositivo de no haber sido usado y devolverio en forma y estado en el que lo recibid, asi como en el plazo de 7 dias, confirmando que no se cumple la primera condicion segun lo alegado por el distribuidor por tanto no es posible a través de ##### la cancelacion de la contratación asociada al terminal y su retirada. En su escrito de fecha 16 de junio de 2022 refiere: Una vez realizadas las comprobaciones oportunas y analizados los hechos descritos por la Sra. #####, le comunicamos que en referencia a la disconformidad de la devolución del terminal Samsung Galaxy S21 Ultra 256GB Black con IME] ##### asociado a la línea ##### del 20 de mayo del 2021, indicar que adjuntamos las condiciones de contratación emitidas para el terminal mencionado. En las mismas, en la Clausuia 3 que: " El Cliente podra desistir del presente Contrato de Venta a Plazos dentro de los siete (7) dias habiles -para canal presencial- y dentro de los quince (14) dias habiles -para canal no presencial- siguientes desde la entrega del/de los dispositivo/s, comunicandolo mediante carta certificada u otro medio fehaciente a ##### Espafa y/o ##### Ono (dependiendo el dispositivo adquirido), siempre que se cumplan los requisitos siguientes: a) no haber usado el/los dispositivo/s y b) devolverlo/s dentro del plazo senalado en el lugar, forma y estado en que lo/s recibid, y libre de todo gasto para #####. Si se cumplen estas condiciones, ##### Servicios devolvera al Cliente el desembolso inicial que en su caso hubiera realizado. Asi pues, el distriouidor es el responsable de tramitar la devolucion del mismo al verificar que se cumple el estado del dispositivo de no haber sido usado y devolverlo en forma y estado en el que lo recibid asi como en el plazo de 7 dias, confirmando que no se cumple la primera condición segtin lo alegado por el distribuidor, por tanto, no es posible a traves de ##### la cancelación de la contratación asociada al terminal y su retirada'.

ARBCRS32



Comunidad de Madrid

letrada para su solicitud y tramitación, y para mayor abundamiento, dicho gasto esta cuantificado, pero no documentado el coste del mismo. Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.El plazo para el cumplimiento del presente Laudo sera de TREINTA DIAS. a contar desde la recepcion de la notificacido del Laudo.El abono de la cantidad se realizara por cualquier medio de pago, admitido en derecho. que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al dia de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Unico, apartado diez de la Ley 11/ 2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulacion del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podra solicitar a los arbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificación, previa notificación a la otra parte: la corrección de cualquier error de calculo, de copia, tipografico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo: el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje. Previa audiencia de las demas partes, los arbitros resolveran sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaracion en el plazo de diez dias, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte dias. Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiracion del plazo para adoptarla. En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011. Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.